

Expediente No. 130409

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

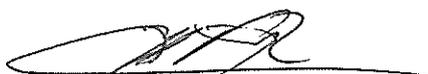
ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO, por los derechos que represento de la compañía **WULFBI S.A.** (RUC No. 0992562420001), en mi calidad de Gerente General, atentamente comparezco ante usted y digo:

Que una de las accionistas de mi representada, la compañía MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A., se ha fusionado con la compañía CARONI BUSINESS S.A., según consta de la copia certificada de la Protocolización de documentos relativos al Convenio de Fusión por absorción celebrado entre CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A., MILGARDS INTERNATIONAL LTD. S.A. Y CARONI BUSINNES LTD. INC., mediante la cual la última absorbe a todas las anteriores, que adjunto.

En consecuencia, sírvase tomar nota que la compañía MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A. ha sido absorbida por la compañía CARONI BUSINESS LTD. INC. y modificar los registros de la Superintendencia de Compañías, de forma tal que conste la compañía CARONI BUSINESS LTD. INC. como propietaria de las 8 acciones ordinarias y nominativas de Un dólar cada una, numeradas de la 793 a la 800, representativas del capital social de la compañía WULFBI S.A..

Atentamente,

p. **WULFBI S.A.**



Fabricio Ramos Jurado
Gerente General

WULFBI S.A.

Guayaquil, 13 de noviembre de 2014

Señor
ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO
Ciudad.-

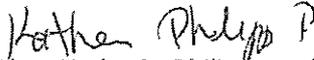
De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General de Accionistas de la compañía **WULFBI S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un período de **CINCO AÑOS**. Usted reemplaza en sus funciones al señor José Antonio Arosemena Romero, cuya renuncia fue conocida y aceptada por esta Junta de Accionistas.

En el ejercicio de sus funciones, tendrá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con todos sus deberes, atribuciones y limitaciones que le sean inherentes a su cargo, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la compañía, que constan en la Escritura de Pública de Constitución autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el 07 de abril de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de abril de 2008.-

La compañía **WULFBI S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Segundo Ivole Zurita Zambrano, el 07 de abril de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 18 de abril de 2008.-

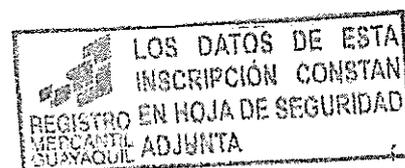
Muy atentamente,


Abg. Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA AD – HOC DE LA JUNTA

Razón: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **WULFBI S.A.** que antecede. Guayaquil, 13 de noviembre de 2014.



ALFONSO FABRICIO RAMOS JURADO





REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS. 223-2974
223-2979
TELEFAX: 223-2982

E-mail: deca_gc@cwpanama.net

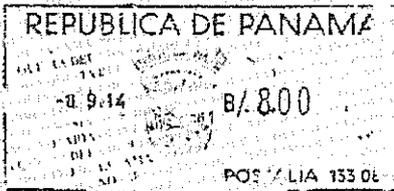
COPIA Auténtica

ESCRITURA No. 26,344 de 12 de Septiembre de 2014.

POR LA CUAL:

se protocolizan documentos relativos al Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A., MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A. y CARONI BUSINESS LTD. INC., mediante el cual la última absorbe todas las anteriores.

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

(26,344)

POR LA CUAL se protocolizan documentos relativos al Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A., MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A. y CARONI BUSINESS LTD. INC.**, mediante el cual la última absorbe todas las anteriores.

Panamá, 12 de septiembre de 2014.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, el día doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014) ante mí, Licenciado **DIOMEDES EDGARDO CERRUD**, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y uno-trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente el Licenciado **ANÍBAL GALINDO NAVARRO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cuarenta-ciento noventa (8-240-190), en su calidad de socio de la firma de abogados **ALEMÁN, CORDERO, GALINDO & LEE**, persona a quien conozco, actuando en nombre y representación de **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro cinco cero uno nueve cero (450190), documento cinco nueve uno ocho dos cuatro (591824) de la Sección de Mercantil del Registro Público, **CANDICE HOLDING S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro dos seis uno nueve cero (426190), documento cuatro uno dos ocho tres dos (412832) de la Sección de Mercantil del Registro Público, **MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha ocho cuatro dos dos cinco seis (842256), documento dos seis seis uno cuatro dos cuatro (2661424) del Departamento de Personas del Registro Público y **CARONI BUSINESS LTD. INC.**, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha cuatro uno cero cinco siete cuatro (410574), documento tres

cero cuatro dos siete ocho (304278) de la Sección de Mercantil del Registro Público; debidamente facultado para este acto mediante Certificaciones Secretariales celebradas el diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) de cada una de estas sociedades, cuyas copias se agregan al protocolo de la presente escritura pública; me presentó para su protocolización en esta escritura pública, y al efecto protocolizo, los documentos relativos al Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A., MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A., y CARONI BUSINESS LTD. INC., mediante el cual la última absorbe todas las anteriores.

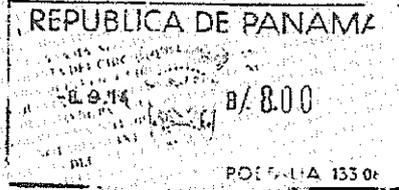
---El Notario advierte a los comparecientes que una copia de esta Escritura debe ser inscrita, y leída como les fue en presencia de los testigos instrumentales los señores MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y cuatro ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

---Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (26,344)

---(Firmados) ANÍBAL GALINDO NAVARRO---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA
---LUIS MORALES---DIOMEDES EDGARDO CERRUD, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION

CARONI BUSINESS LTD. INC., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 410574, documento 304278 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará CARONI, por una parte, por la otra, CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá,



Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

inscrita a la ficha 450190, documento 591824 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará CASTLE, por la otra, CANDICE HOLDING S.A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 426190, documento 412832 de la Sección de Mercantil del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará CANDICE, y, por la otra, MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 842256, documento 2661424 del Departamento de Personas del Registro Público, debidamente representada en este acto por todos sus Directores, quien en adelante se denominará MILGARD.

DECLARAN:

-----Que tanto CARONI BUSINESS LTD. INC. como CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A. y MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A. se dedican a ejercer los negocios similares.

-----Que el capital social autorizado de CARONI está constituido por Cinco Mil Dólares US\$5,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en Cinco Mil (5,000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América), cada una.

-----Que actualmente existen 5,000 acciones de CARONI emitidas y en circulación.

-----Que el capital social autorizado de CASTLE está constituido por Diez Mil Dólares US\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en Diez Mil (10,000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América), cada una.

-----Que actualmente existen 10,000 de acciones de CASTLE emitidas y en circulación.

-----Que el capital social autorizado de CANDICE está constituido por Diez Mil Dólares US\$10,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en Diez Mil (10,000) acciones de un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América), cada una.

-----Que actualmente existen 10,000 de acciones de CANDICE emitidas y en circulación.

REPUBLICA DE PANAMA
SECRETARÍA DE ESTADO
CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA
NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CIRCUITO

---Que el capital social autorizado de **MILGARD** está constituido por Cincuenta Mil Dólares US\$50,000.00, moneda legal de los Estados Unidos de América, dividido en **Cincuenta Mil (50,000)** acciones de un valor nominal de UN DÓLAR (US\$1.00 moneda legal de los Estados Unidos de América), cada una.-----

---Que actualmente existen 50,000 de acciones de **MILGARD** emitidas y en circulación.

---Que es conveniente unificar los patrimonios y negocios de **CARONI, CASTLE, CANDICE y MILGARD**, a efectos de fortalecer sus situaciones financieras y comerciales.

---Que después de haber analizado las diversas alternativas, las partes han determinado que la manera más apropiada para lograr el objetivo mencionado en el párrafo anterior, es la de fusionar todas las sociedades mediante la absorción de **CASTLE, CANDICE y MILGARD** por parte de **CARONI**.-----

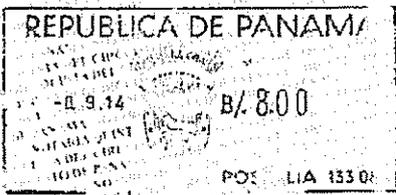
---Que, habida cuenta de lo anterior, **CARONI, CASTLE, CANDICE y MILGARD**, han acordado celebrar, como en efecto por este medio celebran, un Convenio de Fusión por Absorción de conformidad con las siguientes:-----

-----CLAUSULAS:-----

---**PRIMERA:** (Fusión) Las partes por este medio acuerdan fusionarse, mediante la absorción de **CASTLE, CANDICE y MILGARD** por parte de **CARONI**.-----

---**SEGUNDA:** (Disolución de **CASTLE, CANDICE y MILGARD** y continuidad de **CARONI**) Como consecuencia de esta fusión por absorción y una vez la misma quede inscrita en forma definitiva en el Registro Público, dejarán de existir las personerías jurídicas de las sociedades absorbidas, es decir **CASTLE, CANDICE y MILGARD**, y continuará existiendo, sin interrupción alguna, la personería jurídica de la sociedad absorbente, es decir **CARONI**, la cual se seguirá rigiendo por su Pacto Social vigente y su Junta Directiva continuará estando integrada en la misma forma en que lo está en la fecha de este convenio.-----

---**TERCERA:** (Consecuencias patrimoniales de la fusión) También como consecuencia de esta fusión por absorción y una vez la misma quede inscrita en forma definitiva en el Registro Público, se dará una transmisión en bloque o universal al patrimonio de **CARONI**, de todos los bienes, activos (tangibles e intangibles), derechos, créditos, privilegios, facultades y franquicias de **CASTLE, CANDICE y MILGARD**, así como de todas las



Notaría Pública Quinta
Círculo Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

restricciones, obligaciones y deberes que le correspondan a **CASTLE, CANDICE y MILGARD**, entendiéndose que los derechos de todos los acreedores de **CASTLE, CANDICE y MILGARD** así como los gravámenes que afectan sus bienes, no serán perjudicados por razón de esta fusión, pero tales gravámenes afectarán solamente a los bienes gravados en la fecha de la celebración del presente Convenio de Fusión por Absorción. Por lo tanto, todas las deudas y obligaciones de **CASTLE, CANDICE y MILGARD** corresponderán a **CARONI** a partir de la fecha efectiva de esta fusión, y su cumplimiento y pago podrán ser exigidos a **CARONI**, tal como si hubiesen sido contraídas por dicha sociedad.

---CUARTA: (Ajustes contables en **CARONI**) Habida cuenta de que **CARONI** es titular de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de **CASTLE, CANDICE y MILGARD**, como consecuencia de esta fusión por absorción no se requerirá la emisión de nuevas acciones por parte de **CARONI**, sino que únicamente se realizarán en **CARONI** los ajustes contables que procedan.

---QUINTA: (Sujeción al régimen del Decreto Ejecutivo No.18) No obstante lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes convienen en que la fusión de que trata el presente convenio se registrará por las normas establecidas por los Artículos Primero y Segundo del Decreto Ejecutivo No.18 de 14 de marzo de 1994, por el cual se reglamenta el Régimen Tributario de la fusión de sociedades.

---SEXTA: (Actos adicionales) Queda entendido y acordado que para el evento de que sean necesarias otras cesiones, transferencias o cualesquiera otros actos para que **CARONI**, de acuerdo con los términos y condiciones de este convenio, suceda a **CASTLE, CANDICE y MILGARD** en cualesquiera de sus derechos, privilegios, facultades o franquicias, los directores y dignatarios de **CASTLE, CANDICE y MILGARD** firmarán, cederán, transferirán y tomarán cualesquiera otros actos que sean necesarios para que **CARONI** suceda en todos los derechos, privilegios, facultades o franquicias a **CASTLE, CANDICE y MILGARD**, y harán todo lo que sea necesario para que se lleve a cabo este Convenio de Fusión por Absorción.

---SÉPTIMA: (Fecha efectiva de la fusión) Esta fusión por absorción entre **CARONI y CASTLE, CANDICE y MILGARD** será efectiva, una vez el presente convenio sea

debidamente aprobado por los accionistas de CARONI y CASTLE, CANDICE y MILGARD, en sendas reuniones convocadas especialmente para tal efecto, y el mismo sea inscrito en forma definitiva en el Registro Público.-----

---OCTAVA: (Efectos de permitir incumplimientos) El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta de la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación del presente convenio, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular.-----

---NOVENA: (Efectos de estipulación nula) Queda entendido y convenido entre las partes contratantes que si alguna de las estipulaciones del presente convenio resultare nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el convenio en su totalidad, sino que éste se interpretará como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas, y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.-----

---DÉCIMA: (Avisos y notificaciones) Todos los avisos o notificaciones que se requieran conforme al presente convenio serán dados por escrito y entregados personalmente o enviados por correo recomendado a la parte a quien se dé dicho aviso, a las siguientes direcciones:-----

---(a) A CARONI: -----Calle 53 Este, Marbella -----

-----Humboldt Tower, piso 2, -----

-----Panamá, República de Panamá-----

---(b) A CASTLE: -----Calle 53 Este, Marbella -----

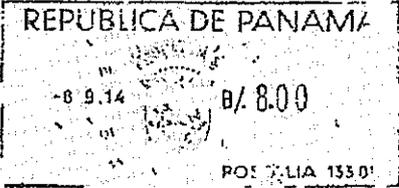
-----Humboldt Tower, piso 2, -----

-----Panamá, República de Panamá-----

---(c) A CANDICE: -----Calle 53 Este, Marbella -----

-----Humboldt Tower, piso 2, -----

-----Panamá, República de Panamá-----



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ

----- (d) A MILGARD: ----- Calle 53 Este, Marbella -----
----- Humboldt Tower, piso 2, -----
----- Panamá, República de Panamá -----

----Queda entendido y convenido que en caso de que el aviso o notificación sea enviado por correo recomendado, el mismo se entenderá dado una vez transcurra un plazo de tres (3) días calendarios contados a partir del día en que dicho aviso sea depositado en la oficina de correos. El recibo que expida la oficina de correos constituirá prueba suficiente del hecho de haber sido enviado el aviso o notificación y de su fecha.-----

----DÉCIMA PRIMERA: (Ley aplicable y jurisdicción) El presente convenio se registrará por y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

----Cualquier controversia o conflicto que surja con relación a este convenio, será sometido a los tribunales de justicia de la República de Panamá.-----

----DECIMA SEGUNDA: (Encabezamientos) Las leyendas que aparecen entre paréntesis en los respectivos encabezamientos de las cláusulas de este convenio, se han insertado para conveniencia y fácil referencia del lector, y las mismas no tendrán relevancia alguna en la interpretación del contenido de las referidas cláusulas.-----

----DÉCIMA TERCERA: (Aceptación) Declaran las partes que aceptan el presente convenio, en los términos y condiciones antes señalados.-----

----EN FE DE LO CUAL, las partes expiden y firman el presente documento en dos páginas especialmente destinadas para ello, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con fecha diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014).-----

=====

-----PAGINA DE FIRMA No.1 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION-----
CELEBRADO ENTRE CARONI BUSINESS LTD. INC. ("CARONI"), CASTLE HILL INTERNATIONAL INC. ("CASTLE"), CANDICE HOLDING S.A. ("CANDICE") y MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A. ("MILGARD")-----

-----CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014-----

-----Por: "CARONI"-----

----- (Firmado) Ilegible ----- (Firmado) Ilegible -----

-----ANDRES M. SANCHEZ-----MYRNA DE NAVARRO-----

STAMPED AND OVERLAPPING NOTARIAL SEALS AND STAMPS AT THE BOTTOM OF THE PAGE.

-----Director-----Director-----

----- (Firmado) ilegible -----

----- JOHN B. FOSTER -----

----- Director -----

=====

----- PAGINA DE FIRMA No.2 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION -----

----- CELEBRADO ENTRE CARONI BUSINESS LTD. INC. ("CARONI"), CASTLE HILL -----
----- INTERNATIONAL INC. ("CASTLE"), CANDICE HOLDING S.A. ("CANDICE") y -----
----- MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A. ("MILGARD") -----

----- CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 -----

----- Por: "CASTLE" -----

----- (Firmado) ilegible ----- (Firmado) ilegible -----

----- ANDRES M. SANCHEZ ----- MYRNA DE NAVARRO -----

----- Director ----- Director -----

----- (Firmado) ilegible -----

----- JOHN B. FOSTER -----

----- Director -----

=====

----- PAGINA DE FIRMA No.3 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION -----

----- CELEBRADO ENTRE CARONI BUSINESS LTD. INC. ("CARONI"), CASTLE HILL -----
----- INTERNATIONAL INC. ("CASTLE"), CANDICE HOLDING S.A. ("CANDICE") y MILGARD -----
----- INTERNATIONAL LTD. S.A. ("MILGARD") -----

----- CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 -----

----- Por: "CANDICE" -----

----- (Firmado) ilegible ----- (Firmado) ilegible -----

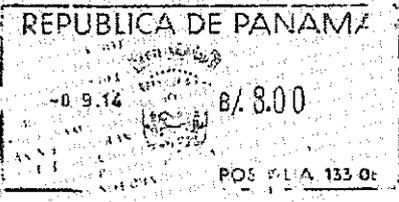
----- ANDRES M. SANCHEZ ----- MYRNA DE NAVARRO -----

----- Director ----- Director -----

----- (Firmado) ilegible -----

----- JOHN B. FOSTER -----

----- Director -----



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPUBLICA DE PANAMA

-----PAGINA DE FIRMA No.4 DEL CONVENIO DE FUSION POR ABSORCION-----
CELEBRADO ENTRE CARONI BUSINESS LTD. INC. ("CARONI"), CASTLE HILL INTERNATIONAL INC. ("CASTLE"), CANDICE HOLDING S.A. ("CANDICE") y MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A. ("MILGARD")-----

-----CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014-----

-----Por: "MILGARD"-----

----- (Firmado) Ilegible ----- (Firmado) Ilegible -----

----- EDGARDO E. DIAZ ----- MYRNA DE NAVARRO -----

----- Director ----- Director -----

----- (Firmado) Ilegible -----

----- FERNANDO A. GIL -----

----- Director -----

-----CERTIFICACION DEL SECRETARIO-----

-----DE-----

-----CARONI BUSINESS LTD. INC.-----

-----Yo, JOHN B. FOSTER, en mi condición de Secretario de CARONI BUSINESS LTD. INC., por este medio certifico lo siguiente:-----

-----1.- Que CARONI BUSINESS LTD. INC. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2.- Que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CARONI BUSINESS LTD, INC. tuvo lugar en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 10 de septiembre de 2014.-----

-----3.- Que dicha asamblea fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre CARONI BUSINESS LTD. INC. con CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A. y MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.-----

-----4.- Que en la citada asamblea se encontraban presentes o debidamente representados los titulares del 100% de las acciones comunes emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.-----

REPUBLICA DE PANAMA
ESTABLECIMIENTO NOTARIAL
CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA
NOTARIA PUBLICA QUINTA
CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA
CALLE 10 DE SEPTIEMBRE
CANTON DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

-----5.- Que en la referida asamblea el señor **ANDRES M. SANCHEZ**, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor **JOHN B. FOSTER**, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.-----

-----6.- Que en la mencionada asamblea se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:-----

-----"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre **CARONI BUSINESS LTD. INC.** con **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC.**, **CANDICE HOLDING S.A.** y **MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.**, mediante el cual **CARONI BUSINESS LTD. INC.** absorberá a **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC.**, **CANDICE HOLDING S.A.** y **MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.**"-----

-----"SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."-----

-----EN FE DE LO CUAL, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de 2014.-----

-----(Firmado) Ilegible-----

-----**JOHN B. FOSTER**-----

-----Secretario-----

-----**CERTIFICACION DEL SECRETARIO**-----

-----**DE**-----

-----**CASTLE HILL INTERNATIONAL INC.**-----

-----Yo, **JOHN B. FOSTER**, en mi condición de **Secretario** de **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC.**, por este medio certifico lo siguiente:-----

-----1.- Que **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC.** tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 10 de septiembre de 2014.-----



Notaría Pública Quinta

Círculo Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

---3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre **CARONI BUSINESS LTD. INC.** con **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A. y MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.**-----

---4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.-----

---5.- Que en la referida asamblea el señor **ANDRES M. SANCHEZ**, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor **JOHN B. FOSTER**, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.-----

---6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:-----

---"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre **CARONI BUSINESS LTD. INC.** con **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A. y MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.**, mediante el cual **CARONI BUSINESS LTD. INC.** absorberá a **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A. y MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.**"-----

---"SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."-----

---EN FE DE LO CUAL, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de 2014.-----

(Firmado) Ilegible

JOHN B. FOSTER

Secretario

CERTIFICACION DEL SECRETARIO

DE

CANDICE HOLDING S.A.

-----Yo, **JOHN B. FOSTER**, en mi condición de Secretario de **CANDICE HOLDING S.A.**, por este medio certifico lo siguiente:-----

-----1.- Que **CANDICE HOLDING S.A.** es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.-----

-----2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de **CANDICE HOLDING S.A.** tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 10 de septiembre de 2014.-----

-----3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre **CARONI BUSINESS LTD. INC.** con **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC.**, **CANDICE HOLDING S.A.** y **MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.**-----

-----4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.-----

-----5.- Que en la referida asamblea el señor **ANDRES M. SANCHEZ**, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y el señor **JOHN B. FOSTER**, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.-----

-----6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:-----

-----"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre **CARONI BUSINESS LTD. INC.** con **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC.**, **CANDICE HOLDING S.A.** y **MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.**, mediante el cual **CARONI BUSINESS LTD. INC.** absorberá a **CASTLE HILL INTERNATIONAL INC.**, **CANDICE HOLDING S.A.** y **MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.**"-----

-----"SE RESUELVE ADEMÁS: Autorizar a la firma de abogados **ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE**, para que comparezcan ante Notario Público a protocolizar el referido Convenio de Fusión por Absorción y procedan con su debida inscripción en el Registro Público."-----

-----**EN FE DE LO CUAL**, expido y firmo el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 10 días del mes de septiembre de 2014.-----

REPUBLICA DE PANAMA

-B. 9.14

B/. 8.00



Notaría Pública Quinta

Círculo Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

(Firmado) ilegible

JOHN B. FOSTER

Secretario

CERTIFICACION DEL SECRETARIO

DE

MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.

Yo, MYRNA DE NAVARRO, en mi condición de Secretaria de MILGARD INTERNATIONAL LTD S.A., por este medio certifico lo siguiente:

1.- Que MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A. es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá.

2.- Que una reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A. tuvo lugar en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 10 de septiembre de 2014.

3.- Que dicha reunión fue especialmente convocada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 a 43 de la Ley 32 de 1927, para considerar el Convenio de Fusión entre CARONI BUSINESS LTD S.A. con CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A. y MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A.

4.- Que en la citada reunión se encontraban presentes o debidamente representados los titulares de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación de la sociedad, con derecho a voto, quedando constituido el quórum reglamentario.

5.- Que en la referida asamblea el señor EDGARDO E. DIAZ, Presidente de la sociedad, actuó como Presidente de la reunión y la señora MYRNA DE NAVARRO, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la reunión.

6.- Que en la mencionada reunión se adoptaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

"SE RESUELVE: Aprobar el Convenio de Fusión por Absorción celebrado entre CARONI BUSINESS LTD. INC. con CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE HOLDING S.A. y MILGARD INTERNATIONAL LTD. S.A., mediante el cual CARONI BUSINESS LTD. INC. absorberá a CASTLE HILL INTERNATIONAL INC., CANDICE

REPÚBLICA DE PANAMÁ

09.14

B/ 8.00

POS ALIA 135 01



Notaría Pública Quinta
Circuito Notarial de Panamá
REPÚBLICA DE PANAMÁ



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2014/Sep/22 15:01:38:8

Tomo: 2014

Asiento: 176738

Presentante: MIGUEL MORENO

Cedula: 8-530-1705

Liquidación No.: 00001400162644

Total Derechos: 260.00

Ingresado Por: JUCO

Sello Por: DEAR

Emmanuel Penabazán

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Ficha: 450190 Sigla Nº SA

Documento 2680995

Operación Realizada FUSIÓN

Derecho de Registro S/. 40

Derecho de Calificación B/. 25

Panamá, 30 de Septiembre 2014

Jilina Ruiz R.
Registralista



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Ficha: 426190 Sigla Nº SA

Documento 2680995

Operación Realizada Fusión

Derecho de Registro S/. 40

Derecho de Calificación B/. 25

Panamá, 30 de Septiembre 2014

Jilina Ruiz R.
Registralista



F=450190

D=2680995

30-9-14

F=426190

F=410574

F=842256

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Ficha: 840256 Sigla Nº SA
Documento 2680995
Operación Realizada Fusión
Derecho de Registro B/. 40
Derecho de Calificación B/. 25
Panamá, 30 de Septiembre 2014



Jilina Acosta R.
Registrador Jefe

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
Del Registro Público de Panamá

Departamento de Personas Ficha: 410574 Sigla Nº SA
Documento 2680995
Operación Realizada Subsección
Derecho de Registro B/. 40
Derecho de Calificación B/. 25
Panamá, 30 de Septiembre 2014



Jilina Acosta R.
Registrador Jefe

